

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10079490291	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	CASAFRANCA SALGADO GINA MARIA	Hora de envío :	20:22:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En Factores de Evaluación, solicitan lo siguiente "b. datos y ubicación del área de estudio- detallar la ubicación con coordenadas UTM DATUM WGS-84, adjuntar plano perimétrico".

Se sugiere eliminar este requerimiento toda vez que el levantamiento topográfico corresponde a una de los entregables del Expediente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nro 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observación, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento; ya que dicho punto corresponde a la elaboración de su metodología de trabajo el mismo que tiene que desarrollar de conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10079490291	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	CASA FRANCA SALGADO GINA MARIA	Hora de envío :	20:22:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En Factores de Evaluación, solicitan lo siguiente "i. Panel fotográfico - presentar panel fotográfico de visita a campo, con imágenes georreferenciadas y con fecha, mínimo 30 fotografías".

Se sugiere eliminar este requerimiento ya que no es parte del concurso la visita a campo. Y se estaría vulnerando el artículo 2 de la Ley sus modificaciones vigente (PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales :a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) competencia, j) integridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observación, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento; ya que dicho punto corresponde a la elaboración de su metodología de trabajo el mismo que tiene que desarrollarse de conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10079490291	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	CASA FRANCA SALGADO GINA MARIA	Hora de envío :	20:22:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En Factores de Evaluación, solicitan lo siguiente "C.Sostenitibilidad Ambiental y Social - Se evaluara al postor que cuente con (1) practica de sostenibilidad ambiental o social".

Se sugiere eliminar este requerimiento limita la mayor concurrencia de postores, estaría vulnerando el artículo 2 de la Ley sus modificaciones vigente (PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales :a)libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) competencia, j) integridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** C **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observacion, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL COMUNAL DEL PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10079490291	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	CASA FRANCA SALGADO GINA MARIA	Hora de envío :	20:22:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En Factores de Evaluación, solicitan lo siguiente "E. Integridad en la contratación pública - Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno

acorde a la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017".

Se sugiere eliminar este requerimiento limita la mayor concurrencia de postores, estaría vulnerando el artículo 2 de la Ley sus modificaciones vigente (PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales :a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) competencia, j) integridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** C **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Art.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observación, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null